



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÄ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 50 /2020

Asunción, 31 de enero de 2020.-

Unidad de Transparencia y Anticorrupción

POR LA QUE SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) PARA EL AÑO 2020.-

VISTA: La Carta Interna N° 06/2020 de la Unidad de Transparencia anticorrupción y seguridad de fecha 30/01/2020, por la cual eleva propuesta para la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, de la Industria Nacional del Cemento para el año 2020 de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"; y,

CONSIDERANDO: Que el mencionado Decreto N° 2.991/2019 establece en su Art. 2°: "*Declárase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual*".

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

RESUELVE:

Art 1°. Disponer la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) de la Industria Nacional del Cemento (INC) para el presente año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.991/2019 "Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés nacional y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo".

Art 2°. El CRCC/INC actuará bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Lic. Mirta Mendoza Villa con C.I. N° 1.680.468 - Unidad de Transparencia y Anticorrupción (Coordinador).
- Lic. Gerardo Guerrero Agusti con C.I. N° 2.334.559 - Gerencia Financiera.
- Ing. Miguel Ángel Antonio Rolón Bogarín con C.I. N° 3.544.552 - Gerencia Industrial.
- Lic. María Fátima Acosta Olmedo con C.I. N° 804.747 - Gerencia de Capital Humano.
- Ing. Aldo Salvador Saucedo Cañete con C.I. N° 3.507.820 - Gerencia Comercial.
- Lic. Irma Griselda Fariña Pedrozo con C.I. N° 4.398.642 - Auditoría General Interna.
- Ing. Edgar Orihuela con C.I. N° 1.255.654 - Gerencia TIC.
- Abg. Ramona Estela Ruiz Díaz con C.I. N° 979.829 - MECIP.

José Fabricio Samarra
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

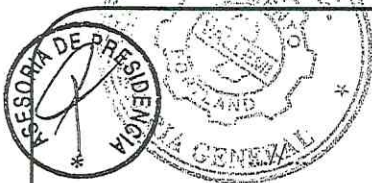
ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÄ REKUÄI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



RESOLUCIÓN PR N° 50 /2020

* HOJA N° 2 *

- Art 3°. El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias de la INC la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas. Los responsables de las distintas Gerencias, Unidades, Direcciones, Departamentos y Áreas proporcionarán al comité la información requerida en el formato solicitado.-----
- Art 4°. El CRCC elevará a esta Presidencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles, la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 con sus actividades y cronogramas, para su aprobación.-----
- Art 5°. Encomendar a la Secretaría General, los trámites de notificación de la presente resolución.-----
- Art 6°. Cumplido, archivar.-----



LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General



Abg. ERNESTO BENÍTEZ PETTERS
Presidente